



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 034-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 27 de enero de 2022

VISTO:

El acuerdo de sesión del Consejo Directivo Nacional del 26 de enero de 2022 y lo establecido en los incisos b) y g) del artículo 10° del Decreto Ley N°23019, modificado por la Ley N°30702, que establecen como funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional dirigir la vida institucional y administrar la economía del Colegio y disponer de sus bienes, cumpliendo con el Estatuto y disposiciones que rijan la vida institucional de la institución.

CONSIDERANDO:

Que en los incisos b) y g) del artículo 10° del Decreto Ley N°23019, modificada por la Ley N°30702, se dispone que es función y atribución del Consejo Directivo Nacional dirigir la vida institucional del Colegio de Psicólogos del Perú, administrar su economía y disponer de sus bienes, cumpliendo para ello con el Estatuto y disposiciones que rijan la vida institucional de la Orden.

Que, en sesión del Consejo Directivo Nacional del 26 de enero de 2022, el Decano Nacional Dr. Miguel Angel Vallejos Flores, manifestó que continúan bloqueadas las cuentas que mantiene el Colegio en el BBVA Banco Continental, debido principalmente a la reciente renovación de órganos directivos y por encontrarnos en proceso de acreditación del actual Consejo Directivo Nacional, tanto ante el órgano jurisdiccional (Tercer Juzgado Constitucional de Lima – Acción de Amparo - Exp. 16900-2018), como ante el propio BBVA Banco Continental, a fin de que se acceda al registro de firmas del Decano Nacional y del Consejero de Economía para el manejo de nuestras cuentas.

El bloqueo de nuestras cuentas por el BBVA Banco Continental genera el riesgo de imposibilitar y/o dificultar el cumplimiento de las diversas obligaciones de carácter laboral y tributario, así como la realización de las actividades institucionales; por lo que a fin de cumplir con las obligaciones y no interrumpir las actividades institucionales, así como para cumplir con los fines del Colegio establecidas en el artículo 4° del Decreto Ley N°23019, modificado por la Ley N°30702, se acordó la apertura de una Cuenta Mancomunada a nombre del Decano Nacional Dr. Miguel Angel Vallejos Flores y del Consejero de Economía Jimmy Calderón Domínguez, sin perjuicio que se continúe con las gestiones ante el órgano jurisdiccional como ante dicha entidad bancaria.

SE RESUELVE:

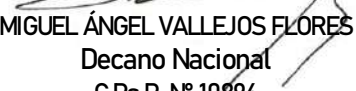
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de una Cuenta Mancomunada a nombre del Decano Nacional Dr. Miguel Angel Vallejos Flores y del Consejero de Economía Jimmy Calderón Domínguez, la misma que será destinada exclusivamente para fines institucionales, entre ellos, para recabar los ingresos económicos que administra el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú y se atienda el pago de las obligaciones laborales, tributarias, pago a proveedores y servicios contractuales, así como para asumir los costos y gastos en general que requiere la realización de las actividades institucionales y las funciones que se deben realizar para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Creación del Colegio, Decreto Ley N°23019, modificado por la Ley N°30702, el Estatuto Nacional y normas internas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el registro y archivo contable de las operaciones y movimientos de la Cuenta Mancomunada, se encargue a los responsables de Tesorería y Contabilidad de la institución, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo Nacional.


ARTICULO TERCERO. - DISPONER que una vez aperturada la Cuenta Mancomunada sea comunicada a los colegiados, así como a los Consejos Directivos Regionales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES
Decano Nacional
C.Ps.P. N° 10896




LUIS FERNANDO YBAÑEZ ALANYA
Consejero Secretario
C.Ps.P. N° 12391